



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PROCESO EJECUTIVO
NO. 2021-00674-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto la anterior demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTIA, interpuesta por BAGUER S.A.S. identificado con NIT. 804.006.601-0 través de apoderado judicial contra MARIA CLAUDIA DE ARMAS MIRANDA identificada con C.C. No. 1.064.997.034.

PARA RESOLVER SECONSIDERA

Mediante Acuerdo No. PSAA14-10078 del Consejo Superior de la Judicatura, fue creado el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, asimismo según Acuerdo No. CSJSAA17-3454 del 3 de mayo de 2017 se definieron las localidades en donde debía funcionar, estableciendo como tales las comunas 4 y 5 de Bucaramanga; por lo anterior todos los procesos de mínima cuantía que correspondan a las comunas en mención son de exclusiva competencia del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Bucaramanga..

Ahora bien, una vez examinada la demanda se advierte la carencia de competencia territorial para conocer territorial para conocer del presente asunto, atendiendo que, el accionante determina la competencia por el domicilio de la demandada, se extrae entonces del cuerpo de la demanda que la señora MARIA CLAUDIA DE ARMAS MIRANDA tiene su domicilio en la ciudad de Bucaramanga, más exactamente en la CALLE 13 N 7 -36, barrio GAITAN, norte de la ciudad de Bucaramanga, de ahí que conforme el Acuerdo No. 002 del 13 de febrero de 2013 emitido por el Consejo Municipal de Bucaramanga, el Barrio Gaitán hace parte de la COMUNA 4 occidental, por lo cual, es necesario remitirlo para su competencia al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga(S).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTIA, interpuesta por BAGUER S.A.S. a través de apoderado judicial contra MARIA CLAUDIA DE ARMAS MIRANDA.



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

SEGUNDO: REMITIR el expediente al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA(S), por ser los competentes para conocer del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 169 QUE SE
FIJO EL DIA: 20 de octubre de 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA